



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N° 3751

BUENOS AIRES, 11 ABR 2016

VISTO el Expediente N° 1-0047-0000-016120-11-9 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma OMEDIR S.A. solicita la reinscripción del Certificado de la especialidad medicinal N° 53.231.

Que por Disposición ANMAT N° 759 de fecha 4 de febrero de 2013 se transfiere el Certificado a la firma LAFEDAR S.A., y que por Disposición ANMAT N° 3.618 de fecha 07 de mayo de 2015 se transfiere a favor de la firma SIDUS S.A.

Que por Disposición ANMAT N° 7.200 de fecha 08 de octubre de 2014 se declara la caducidad de los procedimientos incoados en el Expediente N° 1-0047-016120-11-9 y su posterior archivo.

Que lo solicitado por la firma OMEDIR S.A. se encuadra en los términos de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 16.463 y la Resolución (ex MS y AS) N° 749/93.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N° **375/11**

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92, y por el Decreto N° 101/15, de fecha 16 de diciembre de 2015.


Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la caducidad del Expediente N° 1-0047-0000-016120-11-9 establecida por el Anexo I de la Disposición ANMAT N° 7.200/14.

ARTÍCULO 2°.- Reinscríbese el Certificado de la especialidad medicinal N° 53.231, cuyo titular es la firma SIDUS S.A. por el término de CINCO (5) AÑOS a partir de la fecha de su inscripción o de la última reinscripción.

 ARTÍCULO 3°.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado mencionado en el Artículo 2°, cuando se presente acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N° 37511

interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición;
cumplido, archívese.

ES

EXPEDIENTE N° 1-0047-0000-016120-11-9

DISPOSICIÓN N°

fz

37511


Dr. ROBERTO LEDESMA
Subadministrador Nacional
A.N.M.A.T.